



# 1

---

## Introducción a la Ley General Tributaria

La Ley General Tributaria constituye la norma básica del ordenamiento tributario español y representa el marco jurídico general sobre el que se articula el conjunto del sistema fiscal. Su importancia radica en que no regula un impuesto concreto, sino los principios, conceptos, procedimientos y relaciones jurídicas comunes aplicables a todos los tributos. En este sentido, puede afirmarse que la Ley General Tributaria actúa como la columna vertebral del sistema tributario, ya que proporciona las reglas esenciales que permiten comprender cómo nacen, se desarrollan, se exigen y se extinguen las obligaciones fiscales.

El sistema tributario necesita una norma general que aporte unidad, coherencia y seguridad jurídica. Esa función corresponde precisamente a la Ley General Tributaria, que establece el marco en el que deben moverse tanto la Administración tributaria como los obligados tributarios. Gracias a esta norma se delimitan los derechos y deberes de los contribuyentes, las potestades de la Administración, los elementos esenciales de los tributos, los procedimientos de aplicación, revisión y recaudación, así como el régimen de infracciones y sanciones tributarias.

Desde una perspectiva jurídica, la Ley General Tributaria desarrolla los principios constitucionales que inspiran la imposición, especialmente los recogidos en el artículo 31 de la Constitución Española. Entre ellos destacan los principios de legalidad, capacidad económica, igualdad, generalidad, progresividad y no confiscatoriedad. Estos principios garantizan que el sistema tributario no sea un simple mecanismo recaudatorio, sino un instrumento sometido a límites jurídicos y orientado a la justicia tributaria.

Además de su función normativa, la Ley General Tributaria cumple una función ordenadora. En un sistema fiscal compuesto por múltiples impuestos, normas reglamentarias y disposiciones administrativas, resulta imprescindible contar con una regulación común que sirva de referencia para interpretar y aplicar correctamente el resto de las normas tributarias. De este modo, la Ley General Tributaria no solo regula directamente numerosos aspectos del sistema, sino que también actúa como criterio general de interpretación y de integración del ordenamiento tributario.

Su contenido abarca materias muy diversas, todas ellas esenciales para comprender el funcionamiento del sistema fiscal. Entre otras, regula el concepto y clases de tributos, las fuentes del ordenamiento tributario, los obligados tributarios, la obligación tributaria y sus elementos, la cuantificación de la deuda, las formas de extinción de las obligaciones fiscales, los procedimientos de gestión, inspección y recaudación, así como los mecanismos de revisión y el régimen sancionador. Por ello, su estudio constituye un punto de partida imprescindible para abordar con rigor cualquier materia tributaria posterior.

Desde un enfoque didáctico, la introducción a la Ley General Tributaria permite al alumno adquirir una visión global del sistema tributario antes de profundizar en cada figura impositiva concreta. Comprender esta norma significa entender las bases comunes que comparten impuestos como el IRPF, el IVA o el Impuesto sobre Sociedades. Sin este conocimiento previo, el estudio de los distintos tributos aparecería fragmentado y desprovisto de un marco sistemático común.

Asimismo, la Ley General Tributaria tiene una gran relevancia práctica. No se trata de una norma meramente teórica, sino de una regulación de aplicación constante en la vida económica y administrativa. Cualquier contribuyente, empresa, asesor fiscal o profesional vinculado al ámbito contable y tributario se encuentra de forma habitual con conceptos, procedimientos y obligaciones regulados en ella. Su conocimiento resulta, por tanto, esencial tanto para el cumplimiento correcto de las obligaciones fiscales como para la defensa de los derechos del contribuyente frente a la Administración.

La Ley General Tributaria es la norma fundamental que organiza, estructura y da coherencia al sistema tributario español. Su estudio permite comprender no solo qué tributos existen, sino también cómo se aplican, qué principios los inspiran, qué derechos y obligaciones generan y qué

mecanismos utiliza la Administración para garantizar su cumplimiento. Por ello, constituye la base imprescindible para el análisis de cualquier materia fiscal y el punto de partida necesario para una formación sólida en derecho tributario.

## **1.1 DISPOSICIONES GENERALES DEL ORDENAMIENTO TRIBUTARIO**

---

Las disposiciones generales del ordenamiento tributario constituyen el conjunto de normas básicas que regulan el funcionamiento del sistema tributario y establecen el marco jurídico en el que se desarrollan las relaciones entre la Administración y los obligados tributarios. Estas disposiciones se recogen principalmente en la Ley General Tributaria, que actúa como norma fundamental del sistema fiscal español.

A través de este conjunto normativo se definen los principios que rigen la imposición, los elementos esenciales de los tributos, las obligaciones de los contribuyentes y las competencias de la Administración tributaria. Su finalidad es garantizar un sistema tributario justo, equilibrado y basado en criterios de legalidad y seguridad jurídica.

Estas disposiciones no solo establecen las bases para la creación y aplicación de los tributos, sino que también regulan aspectos esenciales como la cuantificación de las obligaciones tributarias, la determinación de la deuda y los mecanismos de control y gestión. De este modo, configuran el marco general que permite el correcto funcionamiento del sistema fiscal y aseguran que la contribución de los ciudadanos se realice conforme a los principios establecidos en la Constitución.

El conocimiento de estas disposiciones resulta imprescindible para comprender el conjunto del ordenamiento tributario, ya que constituyen el punto de partida para el estudio de los distintos impuestos y procedimientos fiscales.

### **1.1.1 Marco general del sistema tributario**

El sistema tributario constituye el conjunto de normas, principios e instituciones que regulan la obtención de ingresos públicos por parte del Estado mediante la imposición de tributos. Este sistema tiene como finalidad

garantizar la financiación de los gastos públicos y el funcionamiento de los servicios esenciales, así como contribuir a la redistribución de la riqueza y al desarrollo económico.

En España, el sistema tributario se encuentra estructurado en torno a la Constitución Española, la Ley General Tributaria y el conjunto de leyes específicas que regulan cada tributo. Este marco normativo establece los principios básicos que deben regir la imposición, así como los derechos y obligaciones de los contribuyentes.

### 1.1.1.1 FINALIDAD DEL SISTEMA TRIBUTARIO

El sistema tributario tiene como finalidad principal la obtención de recursos económicos necesarios para el sostenimiento del gasto público. A través de los tributos, el Estado financia servicios esenciales como la sanidad, la educación, la seguridad o las infraestructuras.

No obstante, la función del sistema tributario no se limita únicamente a la recaudación, sino que también cumple otros objetivos de carácter económico y social, entre los que destacan:

- Redistribuir la renta y la riqueza entre los ciudadanos.
- Corregir desigualdades económicas y sociales.
- Incentivar o desincentivar determinadas actividades económicas.
- Estabilizar la economía en situaciones de crisis o crecimiento excesivo.

De este modo, el sistema tributario se configura como una herramienta clave de política económica y social.

### 1.1.1.2 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA TRIBUTACIÓN

El sistema tributario español se fundamenta en los principios establecidos en la Constitución Española, especialmente en su artículo 31, que recoge los criterios básicos que deben regir la imposición.

Entre los principales principios destacan:

- **Principio de capacidad económica:** los ciudadanos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos en función de su capacidad económica.

- **Principio de generalidad:** todos los ciudadanos están obligados a contribuir, sin privilegios injustificados.
- **Principio de igualdad:** las situaciones iguales deben recibir el mismo tratamiento tributario.
- **Principio de progresividad:** quienes tienen mayor capacidad económica deben contribuir en mayor proporción.
- **Principio de no confiscatoriedad:** los tributos no pueden tener carácter confiscatorio ni suponer la pérdida total de la riqueza del contribuyente.

Estos principios garantizan que el sistema tributario sea justo, equitativo y respetuoso con los derechos de los ciudadanos.

### 1.1.1.3 FUNCIÓN DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

La Ley General Tributaria (Ley 58/2003) constituye la norma básica que regula el sistema tributario español. Su función es establecer el marco jurídico general aplicable a todos los tributos, definiendo los elementos esenciales de la relación tributaria y los procedimientos de aplicación de los impuestos.

Entre sus principales funciones se encuentran:

- Regular los derechos y obligaciones de los contribuyentes.
- Establecer los procedimientos de gestión, inspección y recaudación.
- Definir el régimen sancionador en materia tributaria.
- Garantizar la seguridad jurídica en las relaciones entre la Administración y los obligados tributarios.

Además, la Ley General Tributaria actúa como norma de referencia para la interpretación y aplicación de las leyes tributarias específicas, asegurando la coherencia del sistema.

En consecuencia, el conocimiento de esta ley resulta fundamental para comprender el funcionamiento del sistema tributario y el marco en el que se desarrollan las obligaciones fiscales.

## 1.1.2 Los tributos: concepto y clases

Los tributos constituyen el principal instrumento mediante el cual el Estado obtiene ingresos para financiar el gasto público. Su regulación se encuentra en la Ley General Tributaria, que define su concepto, establece sus elementos esenciales y clasifica los distintos tipos existentes.

El conocimiento de los tributos es fundamental para comprender el funcionamiento del sistema fiscal, ya que determinan la forma en que los ciudadanos y las empresas contribuyen al sostenimiento de los servicios públicos.

### 1.1.2.1 CONCEPTO DE TRIBUTO

El tributo puede definirse como una prestación económica obligatoria exigida por la Administración pública a los ciudadanos y entidades, sin contraprestación directa, con el fin de financiar el gasto público.

Sus principales características son:

- **Obligatoriedad:** el pago del tributo es exigido por ley.
- **Carácter pecuniario:** se satisface en dinero.
- **Finalidad pública:** se destina a financiar los gastos del Estado.
- **Ausencia de contraprestación directa:** no existe una relación directa entre el pago y un servicio concreto recibido.

Los tributos se establecen mediante ley, lo que garantiza el principio de legalidad tributaria y la seguridad jurídica.

### 1.1.2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS

La Ley General Tributaria clasifica los tributos en tres grandes categorías:

- Impuestos.
- Tasas.
- Contribuciones especiales.

Esta clasificación se basa en la existencia o no de una contraprestación y en la relación entre el contribuyente y la Administración.

### **1.1.2.3 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES**

#### **Impuestos**

Son tributos exigidos sin contraprestación directa, basados en la capacidad económica del contribuyente.

#### **EJEMPLOS**

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- Impuesto sobre Sociedades.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Se caracterizan por:

- Gravar manifestaciones de riqueza (ingresos, patrimonio, consumo).
- No estar vinculados a un servicio concreto.

#### **Tasas**

Son tributos que se exigen cuando el contribuyente utiliza un servicio público o realiza una actividad administrativa que le afecta de forma directa.

#### **EJEMPLOS**

- Tasas por expedición de documentos.
- Tasas judiciales.

Se caracterizan por:

- Existencia de una contraprestación directa.
- Relación concreta entre el servicio y el pago.

#### **Contribuciones especiales**

Son tributos que se exigen cuando el contribuyente obtiene un beneficio o aumento de valor en sus bienes como consecuencia de una actuación pública.

## ■ EJEMPLOS

- Obras públicas que incrementan el valor de un inmueble.

Se caracterizan por:

- Existencia de un beneficio directo.
- Vinculación a una actuación concreta de la Administración.

En conjunto, esta clasificación permite comprender la diversidad de tributos existentes y su función dentro del sistema fiscal.

### 1.1.3 Las normas tributarias

Las normas tributarias constituyen el conjunto de disposiciones legales que regulan el establecimiento, aplicación y control de los tributos. Estas normas determinan los derechos y obligaciones de los contribuyentes, así como las competencias de la Administración tributaria.

Su importancia radica en que garantizan la seguridad jurídica y el correcto funcionamiento del sistema tributario, estableciendo reglas claras que deben ser respetadas tanto por la Administración como por los obligados tributarios.

#### 1.1.3.1 JERARQUÍA NORMATIVA

El ordenamiento tributario se estructura conforme a un sistema jerárquico de normas, en el que unas disposiciones prevalecen sobre otras.

Los principales niveles normativos son:

- **Constitución Española:** establece los principios básicos del sistema tributario.
- **Leyes tributarias:** regulan los distintos tributos (IRPF, IVA, Impuesto sobre Sociedades).
- **Ley General Tributaria:** norma básica que regula el sistema tributario.
- **Reglamentos:** desarrollan las leyes tributarias.
- **Normativa autonómica y local:** en el ámbito de sus competencias.

Este principio de jerarquía garantiza que las normas inferiores no contradigan a las superiores.

### 1.1.3.2 APLICACIÓN TEMPORAL Y TERRITORIAL

Las normas tributarias deben aplicarse teniendo en cuenta dos aspectos fundamentales:

#### **Aplicación temporal:**

- Las normas no tienen efecto retroactivo, salvo que se establezca expresamente.
- Se aplican a los hechos imponibles producidos durante su vigencia.

#### **Aplicación territorial:**

- Determina el ámbito geográfico en el que se aplica un tributo.
- En España, pueden existir diferencias entre territorios (por ejemplo, regímenes forales o Canarias).

Estos criterios son esenciales para determinar qué normativa debe aplicarse en cada caso.

### 1.1.3.3 INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

La interpretación de las normas tributarias consiste en determinar su verdadero significado y alcance.

Se basa en los siguientes criterios:

- Interpretación literal de la norma.
- Interpretación sistemática (relación con otras normas).
- Interpretación finalista (atendiendo a la finalidad de la norma).

Además, se establece que:

- No se admitirá la analogía para extender el ámbito de los tributos.
- En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al contribuyente en determinados supuestos.

Una correcta interpretación es fundamental para evitar errores en la aplicación de los tributos y garantizar el cumplimiento de la normativa.

## 1.1.4 Las obligaciones tributarias

Las obligaciones tributarias constituyen el núcleo de la relación entre la Administración tributaria y los contribuyentes. A través de ellas se establece el deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante el cumplimiento de una serie de prestaciones económicas y formales.

La Ley General Tributaria regula de manera detallada estas obligaciones, definiendo sus elementos, su nacimiento y su exigibilidad. Su correcta comprensión es fundamental, ya que determina cuándo surge la obligación de pagar un tributo, quién debe hacerlo y en qué condiciones.

### 1.1.4.1 CONCEPTO Y ELEMENTOS

La obligación tributaria es el vínculo jurídico que se establece entre la Administración y el obligado tributario, en virtud del cual este debe cumplir determinadas prestaciones.

Los elementos principales de la obligación tributaria son:

- **Hecho imponible:** es el supuesto definido por la ley cuya realización origina la obligación tributaria.
- **Sujeto pasivo:** es la persona física o jurídica obligada al cumplimiento de la obligación.
- **Base imponible:** es la magnitud económica que se somete a tributación.
- **Tipo de gravamen:** es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible.
- **Cuota tributaria:** es el resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base imponible.

Estos elementos permiten cuantificar y determinar la obligación tributaria de manera precisa.

### **1.1.4.2 OBLIGACIONES PRINCIPALES, ACCESORIAS Y FORMALES**

Las obligaciones tributarias pueden clasificarse en:

#### **Obligaciones principales:**

- Consisten en el pago de la deuda tributaria.
- Representan la finalidad esencial del sistema tributario.

#### **Obligaciones accesorias:**

- Incluyen intereses de demora, recargos y sanciones.
- Surgen como consecuencia del incumplimiento o retraso en el pago.

#### **Obligaciones formales:**

- No implican pago directo, pero son necesarias para el control tributario.
- Ejemplos: presentación de declaraciones, llevanza de libros contables, emisión de facturas.

Todas estas obligaciones son necesarias para el correcto funcionamiento del sistema tributario.

### **1.1.4.3 NACIMIENTO Y EXIGIBILIDAD**

La obligación tributaria nace en el momento en que se realiza el hecho imponible.

A partir de ese momento:

- Surge el deber de declarar la operación.
- Se genera la obligación de pago en los plazos establecidos.

La exigibilidad se produce cuando:

- La Administración puede reclamar el cumplimiento de la obligación.

El conocimiento del momento de nacimiento y exigibilidad es fundamental para evitar sanciones y cumplir correctamente con las obligaciones fiscales.

## 1.1.5 Los obligados tributarios

Los obligados tributarios son las personas físicas o jurídicas que, conforme a la normativa vigente, deben cumplir las obligaciones establecidas por el sistema tributario. La Ley General Tributaria define quiénes son estos sujetos y delimita sus derechos y responsabilidades dentro de la relación jurídico-tributaria.

El correcto conocimiento de los obligados tributarios resulta fundamental, ya que permite identificar quién debe cumplir con las obligaciones fiscales, en qué condiciones y con qué alcance. Además, la normativa distingue diferentes tipos de obligados en función de su relación con el hecho imponible y con la deuda tributaria.

### 1.1.5.1 SUJETOS PASIVOS

El sujeto pasivo es el obligado tributario principal, es decir, la persona sobre la que recae la obligación de cumplir con la prestación tributaria.

Se distinguen dos tipos:

- **Contribuyente:** es quien realiza el hecho imponible y soporta la carga económica del tributo.
- **Sustituto del contribuyente:** es quien, por disposición legal, está obligado a cumplir la obligación en lugar del contribuyente.

El sujeto pasivo es, por tanto, el elemento central en la relación tributaria.

### 1.1.5.2 RESPONSABLES TRIBUTARIOS

Además del sujeto pasivo, pueden existir otras personas obligadas a responder del cumplimiento de la deuda tributaria. Estos son los responsables tributarios.

Se clasifican en:

- **Responsables solidarios:** responden juntamente con el sujeto pasivo de la deuda tributaria.
- **Responsables subsidiarios:** responden en caso de que el sujeto pasivo no cumpla con su obligación.

La existencia de responsables garantiza el cobro de la deuda tributaria y refuerza la seguridad del sistema.

### 1.1.5.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los obligados tributarios no solo tienen deberes, sino también derechos reconocidos por la normativa.

#### Entre sus obligaciones destacan:

- Presentar declaraciones y autoliquidaciones.
- Pagar los tributos correspondientes.
- Cumplir con las obligaciones formales (facturación, registros, etc.).

#### Entre sus derechos destacan:

- Derecho a ser informados y asistidos por la Administración.
- Derecho a la devolución de ingresos indebidos.
- Derecho a la confidencialidad de sus datos.
- Derecho a recurrir actos administrativos.

Estos derechos y obligaciones configuran un equilibrio entre la Administración y el contribuyente, garantizando el correcto funcionamiento del sistema tributario.

## 1.1.6 Cuantificación de la obligación tributaria

La cuantificación de la obligación tributaria es el proceso mediante el cual se determina el importe que el obligado tributario debe satisfacer a la Administración. Este proceso es fundamental dentro del sistema tributario, ya que permite traducir la capacidad económica del contribuyente en una cantidad concreta a pagar.

La Ley General Tributaria establece los elementos necesarios para calcular la deuda tributaria, garantizando que el proceso se realice de forma objetiva, transparente y conforme a la normativa vigente.

### 1.1.6.1 BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

La **base imponible** es la magnitud económica que representa la capacidad económica del contribuyente y sobre la cual se calcula el tributo.

Puede determinarse mediante distintos métodos:

- Estimación directa.
- Estimación objetiva.
- Estimación indirecta.

Una vez obtenida la base imponible, se pueden aplicar determinadas reducciones, dando lugar a la **base liquidable**, que es el importe sobre el que finalmente se aplicará el tipo de gravamen.

### 1.1.6.2 TIPO DE GRAVAMEN

El tipo de gravamen es el porcentaje o cantidad que se aplica sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria.

Puede adoptar distintas formas:

- Tipo proporcional (porcentaje fijo).
- Tipo progresivo (aumenta con la base).

El tipo de gravamen permite ajustar la carga tributaria a la capacidad económica del contribuyente.

### 1.1.6.3 CUOTA ÍNTEGRA, LÍQUIDA Y DIFERENCIAL

El cálculo de la deuda tributaria se realiza en varias fases:

- **Cuota íntegra:** resultado de aplicar el tipo de gravamen a la base liquidable.
- **Cuota líquida:** se obtiene tras aplicar deducciones y bonificaciones.
- **Cuota diferencial:** es el resultado final tras restar pagos a cuenta, retenciones o ingresos previos.

Este proceso garantiza una determinación precisa de la cantidad a ingresar o devolver.

## 1.1.7 La deuda tributaria

La deuda tributaria representa la cantidad total que el obligado tributario debe ingresar a la Administración como consecuencia de la aplicación de un tributo. Se trata del resultado final del proceso de cuantificación de la obligación tributaria y constituye el núcleo de la relación económica entre el contribuyente y el Estado.

La Ley General Tributaria regula detalladamente su composición, incluyendo no solo la cuota del impuesto, sino también otros elementos que pueden incrementarla, como intereses o recargos. Comprender la estructura de la deuda tributaria es esencial para interpretar correctamente las obligaciones fiscales y evitar incumplimientos.

### 1.1.7.1 CONCEPTO

La deuda tributaria es la cantidad que el obligado tributario debe ingresar en concepto de tributo, incluyendo todos los componentes establecidos por la normativa.

No se limita únicamente al importe del impuesto, sino que puede incluir otros conceptos derivados del cumplimiento o incumplimiento de la obligación tributaria.

### 1.1.7.2 COMPONENTES

La deuda tributaria puede estar formada por los siguientes elementos:

- **Cuota tributaria:** importe principal del tributo.
- **Intereses de demora:** compensación por el retraso en el pago.
- **Recargos:** cantidades adicionales por pagos fuera de plazo sin requerimiento previo.
- **Sanciones:** en caso de infracción tributaria.

Estos componentes permiten reflejar tanto la obligación principal como las consecuencias de su incumplimiento.

### 1.1.7.3 INTERESES Y RECARGOS

Los **intereses de demora** se aplican cuando el contribuyente no cumple con sus obligaciones en el plazo establecido. Su finalidad es compensar el perjuicio económico causado a la Administración.

Los **recargos** se aplican cuando el contribuyente regulariza su situación fuera de plazo sin requerimiento previo. Su importe varía en función del tiempo transcurrido.

Estos mecanismos tienen como objetivo incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y penalizar los retrasos.

## 1.1.8 Extinción de la deuda tributaria

La extinción de la deuda tributaria hace referencia a las distintas formas mediante las cuales desaparece la obligación de pago del tributo por parte del obligado tributario. Este proceso supone la finalización de la relación económica entre el contribuyente y la Administración respecto a una deuda concreta.

La Ley General Tributaria establece los mecanismos a través de los cuales puede extinguirse la deuda, siendo el pago el medio más habitual, aunque existen otros procedimientos que también pueden dar lugar a su desaparición total o parcial.

El conocimiento de estas formas de extinción resulta esencial para comprender el ciclo completo de la obligación tributaria y las posibles vías de regularización de la situación fiscal.

### 1.1.8.1 PAGO

El pago es el medio ordinario de extinción de la deuda tributaria y consiste en el ingreso del importe debido en favor de la Administración.

Este pago debe realizarse:

- En el plazo establecido por la normativa.
- En la forma y lugar determinados por la Administración.

El cumplimiento correcto del pago implica la extinción total de la deuda, siempre que se satisfaga el importe completo.

### 1.1.8.2 PRESCRIPCIÓN

La prescripción es un mecanismo por el cual la Administración pierde el derecho a exigir el pago de una deuda tributaria transcurrido un determinado plazo sin haber ejercido acciones para su cobro.

En general, el plazo de prescripción es de:

- ✔ Cuatro años.

La prescripción puede afectar a:

- ✔ El derecho de la Administración a liquidar la deuda.
- ✔ El derecho a exigir su pago.

Este mecanismo garantiza la seguridad jurídica del contribuyente.

### 1.1.8.3 COMPENSACIÓN Y OTROS MEDIOS

Además del pago y la prescripción, la deuda tributaria puede extinguirse por otros medios, entre los que destacan:

- ✔ **Compensación:** se produce cuando el contribuyente tiene créditos a su favor frente a la Administración, que se utilizan para cancelar la deuda.
- ✔ **Condonación:** supone la eliminación total o parcial de la deuda por disposición legal.
- ✔ **Insolvencia:** en determinados casos, cuando no es posible el cobro.

Estos mecanismos permiten adaptar la gestión tributaria a distintas situaciones, garantizando flexibilidad en la aplicación del sistema.

## 1.2 PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

---

Los procedimientos tributarios son el conjunto de actuaciones administrativas mediante las cuales la Administración aplica los tributos, controla su correcto cumplimiento y, en su caso, regulariza la situación fiscal de los obligados tributarios. Estos procedimientos constituyen el mecanismo práctico a través del cual se materializa el sistema tributario, permitiendo gestionar, comprobar y recaudar los impuestos.

La Ley General Tributaria regula los distintos procedimientos existentes, estableciendo sus fases, garantías y efectos. Su finalidad es doble: por un lado, asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y, por otro, proteger los derechos de los contribuyentes mediante un marco jurídico garantista.

## 1.2.1 Procedimiento de gestión

El procedimiento de gestión es el conjunto de actuaciones que realiza la Administración tributaria para la aplicación de los tributos en su fase más ordinaria, sin necesidad de recurrir a un procedimiento inspector. Se centra en la tramitación de declaraciones, autoliquidaciones y comprobaciones formales o limitadas.

Este procedimiento tiene un carácter general y es el más habitual en la práctica tributaria, ya que permite verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de forma ágil y menos intensiva que la inspección.

### 1.2.1.1 INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de gestión puede iniciarse de distintas formas, en función de quién impulse las actuaciones:

- **Por iniciativa del obligado tributario:** mediante la presentación de declaraciones o autoliquidaciones, que constituyen la forma más habitual de inicio.
- **Por iniciativa de la Administración:** a través de requerimientos, comprobaciones de datos o actuaciones de verificación.

El inicio del procedimiento supone el comienzo formal de la actuación administrativa y marca el momento a partir del cual se despliegan los efectos jurídicos correspondientes.

### 1.2.1.2 TRAMITACIÓN

Durante la fase de tramitación, la Administración desarrolla las actuaciones necesarias para comprobar la corrección de los datos declarados por el contribuyente.

Entre las actuaciones más habituales se encuentran:

- La comprobación de datos consignados en declaraciones.
- La solicitud de información adicional al obligado tributario.
- La verificación de errores materiales o inconsistencias.
- La realización de comprobaciones limitadas sobre determinados elementos de la obligación tributaria.

Esta fase se caracteriza por su carácter documental y por la ausencia de actuaciones inspectoras complejas, lo que la diferencia del procedimiento de inspección.

### 1.2.1.3 FINALIZACIÓN

El procedimiento de gestión puede finalizar de diferentes formas, dependiendo del resultado de las actuaciones realizadas:

- **Liquidación administrativa:** cuando la Administración determina una deuda tributaria distinta de la declarada.
- **Archivo de actuaciones:** cuando no se detectan irregularidades.
- **Resolución expresa:** en la que se pone fin al procedimiento con una decisión motivada.

La finalización del procedimiento determina la situación tributaria del contribuyente y puede dar lugar, en su caso, a la apertura de otros procedimientos, como el recaudatorio o el sancionador.

## 1.2.2 Procedimiento de inspección

El procedimiento de inspección es el conjunto de actuaciones administrativas dirigidas a comprobar e investigar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los obligados tributarios. A diferencia del procedimiento de gestión, este procedimiento tiene un carácter más exhaustivo y profundo, ya que permite a la Administración analizar con mayor detalle la situación fiscal del contribuyente.

La inspección tributaria se centra especialmente en aquellos casos en los que existen indicios de incumplimiento, errores relevantes o situaciones complejas que requieren una verificación más completa. Su finalidad es garantizar la correcta aplicación del sistema tributario y luchar contra el fraude fiscal.

### 1.2.2.1 FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN

La inspección tributaria desarrolla diversas funciones fundamentales dentro del sistema fiscal:

- Comprobar la veracidad de las declaraciones presentadas.
- Investigar hechos, actos o negocios con relevancia tributaria.
- Regularizar la situación tributaria del contribuyente.
- Proponer sanciones en caso de infracciones.

Estas funciones permiten asegurar que los tributos se aplican correctamente y que todos los contribuyentes cumplen con sus obligaciones.

### 1.2.2.2 ACTUACIONES INSPECTORAS

Las actuaciones inspectoras pueden desarrollarse de distintas formas y abarcan un amplio conjunto de medidas de comprobación:

- Examen de libros contables, registros y documentos justificativos.
- Requerimiento de información al contribuyente o a terceros.
- Comparecencias en oficinas de la Administración.
- Visitas a los locales o instalaciones del obligado tributario.

Estas actuaciones permiten obtener una visión completa de la situación fiscal del contribuyente.

### 1.2.2.3 RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN

El procedimiento de inspección finaliza mediante la formalización de actas, que reflejan el resultado de las actuaciones realizadas.

Se pueden distinguir:

- **Actas de conformidad:** el contribuyente acepta la regularización propuesta.
- **Actas de disconformidad:** el contribuyente no está de acuerdo con la propuesta.
- **Actas con acuerdo:** existe una negociación previa entre Administración y contribuyente.

Estas actas pueden dar lugar a la liquidación de la deuda tributaria y, en su caso, al inicio de un procedimiento sancionador.

### **1.2.3 Procedimiento de recaudación**

El procedimiento de recaudación es el conjunto de actuaciones administrativas destinadas a lograr el cobro efectivo de las deudas tributarias. Su finalidad principal es garantizar que los ingresos públicos se materialicen, asegurando así la financiación del gasto público.

Este procedimiento se desarrolla en dos fases claramente diferenciadas: el periodo voluntario, en el que el contribuyente puede cumplir con su obligación sin recargos, y el periodo ejecutivo, que se inicia cuando no se ha realizado el pago en plazo y en el que la Administración puede adoptar medidas coercitivas para el cobro de la deuda.

#### **1.2.3.1 PERIODO VOLUNTARIO**

El periodo voluntario es la fase inicial del procedimiento de recaudación, durante la cual el obligado tributario puede satisfacer la deuda sin penalizaciones.

Sus principales características son:

- El pago se realiza dentro del plazo establecido por la normativa.
- No se aplican recargos ni medidas coercitivas.
- El contribuyente cumple de forma espontánea con su obligación.

Este periodo favorece el cumplimiento voluntario y reduce la carga administrativa.

#### **1.2.3.2 PERIODO EJECUTIVO**

El periodo ejecutivo se inicia cuando el obligado tributario no ha efectuado el pago dentro del periodo voluntario.

En esta fase:

- Se aplican recargos por ingreso fuera de plazo.
- La Administración adquiere facultades para exigir el pago de forma forzosa.

El inicio del periodo ejecutivo marca un cambio en la naturaleza del procedimiento, pasando de una fase voluntaria a una fase coercitiva.

### 1.2.3.3 PROCEDIMIENTO DE APREMIO

El procedimiento de apremio es la fase más intensa del proceso recaudatorio y tiene como objetivo el cobro de la deuda mediante la ejecución forzosa del patrimonio del deudor.

Incluye actuaciones como:

- Embargo de cuentas bancarias.
- Embargo de bienes muebles e inmuebles.
- Enajenación de bienes embargados.

Este procedimiento garantiza que la Administración pueda hacer efectivo el cobro de las deudas tributarias incluso en caso de incumplimiento.

### 1.2.4 Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador es el conjunto de actuaciones administrativas dirigidas a imponer sanciones a los obligados tributarios que han cometido infracciones en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Su finalidad es doble: por un lado, castigar las conductas contrarias a la normativa tributaria y, por otro, prevenir futuros incumplimientos mediante un efecto disuasorio.

Este procedimiento se rige por los principios generales del derecho sancionador, como el principio de legalidad, tipicidad, proporcionalidad y presunción de inocencia, garantizando así los derechos del contribuyente frente a la Administración.

#### 1.2.4.1 INFRACCIONES TRIBUTARIAS

Las infracciones tributarias son acciones u omisiones que suponen el incumplimiento de las normas fiscales.

Se clasifican en:

- **Leves:** cuando el perjuicio económico es reducido o no existe ocultación.
- **Graves:** cuando existe ocultación o se produce un perjuicio económico relevante.
- **Muy graves:** cuando se utilizan medios fraudulentos o conductas especialmente graves.

La clasificación de la infracción determina la gravedad de la sanción aplicable.

#### 1.2.4.2 TIPOS DE SANCIONES

Las sanciones tributarias suelen consistir principalmente en multa, aunque pueden adoptar distintas formas:

- **Multas proporcionales:** en función del importe de la deuda no declarada.
- **Multas fijas:** cantidades establecidas por la normativa.

Estas sanciones buscan compensar el perjuicio causado y reforzar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

#### 1.2.4.3 GRADUACIÓN DE SANCIONES

La cuantía de las sanciones puede modificarse en función de determinadas circunstancias:

- **Agravantes:** como la reincidencia o la ocultación de datos.
- **Atenuantes:** como la regularización voluntaria o la colaboración con la Administración.

Este sistema de graduación permite adaptar la sanción a la gravedad real de la infracción, garantizando el principio de proporcionalidad.

### 1.2.5 Procedimientos de revisión

Los procedimientos de revisión constituyen el conjunto de mecanismos que permiten a los obligados tributarios impugnar los actos dictados por la Administración cuando consideren que no se ajustan a derecho. Su finalidad es garantizar la legalidad de la actuación administrativa y proteger los derechos del contribuyente.

Estos procedimientos son una manifestación del principio de tutela efectiva, ya que permiten corregir errores, revisar decisiones y asegurar que la aplicación de los tributos se realiza conforme a la normativa vigente.

### 1.2.5.1 RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Los recursos administrativos son mecanismos mediante los cuales el contribuyente solicita a la propia Administración que revise un acto tributario.

El principal es:

- ✔ **Recurso de reposición**, que se interpone ante el mismo órgano que dictó el acto.

Sus características principales son:

- ✔ Tiene carácter potestativo.
- ✔ Permite una revisión rápida del acto.
- ✔ Es previo, en algunos casos, a otras vías de reclamación.

### 1.2.5.2 RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Las reclamaciones económico-administrativas se presentan ante órganos independientes de la Administración que dictó el acto, como los Tribunales Económico-Administrativos.

Sus características son:

- ✔ Permiten una revisión más objetiva.
- ✔ No requieren intervención de abogado en muchos casos.
- ✔ Son un paso previo a la vía judicial.

Estas reclamaciones son muy habituales en la práctica tributaria.

### 1.2.5.3 REVISIÓN DE ACTOS

Además de los recursos y reclamaciones, la normativa prevé procedimientos especiales de revisión.

Entre ellos destacan:

- ✔ **Revisión de oficio**, cuando el acto es nulo de pleno derecho.
- ✔ **Declaración de nulidad**, en casos de especial gravedad.
- ✔ **Revocación**, cuando la Administración reconsidera sus actos.

Estos mecanismos permiten corregir situaciones irregulares incluso sin necesidad de iniciativa del contribuyente.

Cuadro. Ley General Tributaria

| Elemento                    | Contenido clave                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| Sistema tributario          | Conjunto de normas que regulan los tributos                                    |
| Finalidad                   | Financiar el gasto público y redistribuir la riqueza                           |
| Principios constitucionales | Capacidad económica, igualdad, progresividad, generalidad, no confiscatoriedad |
| Norma básica                | Ley General Tributaria (Ley 58/2003)                                           |

1. Disposiciones generales del sistema tributario

| Tipo de tributo           | Características               | Ejemplos              |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------------|
| Impuestos                 | Sin contraprestación directa  | IRPF, IVA, IS         |
| Tasas                     | Por uso de servicios públicos | Tasas administrativas |
| Contribuciones especiales | Por beneficio directo         | Obras públicas        |

2. Tributos

| Elemento         | Definición                       |
|------------------|----------------------------------|
| Hecho imponible  | Situación que origina el tributo |
| Sujeto pasivo    | Obligado al pago                 |
| Base imponible   | Magnitud económica               |
| Tipo de gravamen | Porcentaje aplicado              |
| Cuota tributaria | Resultado del cálculo            |

3. Obligación tributaria

| Tipo        | Contenido                             |
|-------------|---------------------------------------|
| Principales | Pago del tributo                      |
| Accesorias  | Intereses, recargos, sanciones        |
| Formales    | Declaraciones, facturación, registros |

4. Tipos de obligaciones

| Tipo                    | Características                      |
|-------------------------|--------------------------------------|
| Contribuyente           | Realiza el hecho imponible           |
| Sustituto               | Paga en lugar del contribuyente      |
| Responsable solidario   | Responde junto al contribuyente      |
| Responsable subsidiario | Responde si el contribuyente no paga |

### 5. Obligados tributarios

| Fase              | Descripción           |
|-------------------|-----------------------|
| Base imponible    | Valor económico       |
| Base liquidable   | Base tras reducciones |
| Cuota íntegra     | Base × tipo           |
| Cuota líquida     | Tras deducciones      |
| Cuota diferencial | Resultado final       |

### 6. Cuantificación del impuesto

| Componente          | Descripción             |
|---------------------|-------------------------|
| Cuota tributaria    | Importe principal       |
| Intereses de demora | Por retraso             |
| Recargos            | Por pago fuera de plazo |
| Sanciones           | Por infracciones        |

### 7. Deuda tributaria

| Forma        | Descripción              |
|--------------|--------------------------|
| Pago         | Forma principal          |
| Prescripción | 4 años sin actuación     |
| Compensación | Con créditos a favor     |
| Otros medios | Condonación, insolvencia |

### 8. Extinción de la deuda

| Procedimiento | Función                       | Características clave          |
|---------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Gestión       | Aplicación básica del tributo | Declaraciones y comprobaciones |
| Inspección    | Control e investigación       | Actuaciones exhaustivas        |
| Recaudación   | Cobro de deudas               | Voluntario y ejecutivo         |
| Sancionador   | Penalización                  | Multas y sanciones             |
| Revisión      | Defensa del contribuyente     | Recursos y reclamaciones       |

### 9. Procedimientos tributarios

| Fase       | Contenido         |
|------------|-------------------|
| Voluntaria | Pago sin recargos |
| Ejecutiva  | Pago con recargos |
| Apremio    | Embargo de bienes |

### 10. Recaudación

| Tipo infracción | Características |
|-----------------|-----------------|
| Leve            | Sin ocultación  |
| Grave           | Con ocultación  |
| Muy grave       | Con fraude      |

### 11. Procedimiento sancionador

| Vía                                  | Descripción            |
|--------------------------------------|------------------------|
| Recurso de reposición                | Ante la Administración |
| Reclamación económico-administrativa | Órgano independiente   |
| Revisión de oficio                   | Actos nulos            |

### 12. Revisión de actos

## CASO PRÁCTICO

---

### 1. Supuesto

Un contribuyente (empresa) presenta su declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2024 con los siguientes datos:

- ✔ Base imponible declarada: 40.000 €.
- ✔ Tipo de gravamen: 25%.

Posteriormente, la Administración inicia un procedimiento de comprobación y detecta:

- ✔ Ingresos no declarados: 10.000 €.
- ✔ Gastos no deducibles: 5.000 €.

Además:

- ✔ El contribuyente presentó la declaración fuera de plazo sin requerimiento previo.
- ✔ El pago se realiza con 6 meses de retraso.

### 2. Regularización de la base imponible

Base declarada: 40.000 €.

- ✔ Ingresos no declarados: 10.000 €.
- ✔ Gastos no deducibles: 5.000 €.

Base imponible correcta:

$$40.000 + 10.000 + 5.000 = 55.000 \text{ €}.$$

### 3. Cálculo de la cuota tributaria

$$55.000 \times 25\% = 13.750 \text{ €}.$$

### 4. Cuota declarada inicialmente

$$40.000 \times 25\% = 10.000 \text{ €}.$$

## 5. Diferencia a regularizar

$$13.750 - 10.000 = 3.750 \text{ €}.$$

## 6. Recargo por presentación fuera de plazo

Retraso: 6 meses.

Recargo aproximado (ejemplo didáctico): 10%.

$$3.750 \times 10\% = 375 \text{ €}.$$

## 7. Intereses de demora (simplificado)

Suponiendo interés aproximado:

$$3.750 \times 3\% \times (6/12) = 56,25 \text{ €}.$$

## 8. Deuda tributaria total

Diferencia cuota: 3.750 €.

➤ Recargo: 375 €.

➤ Intereses: 56,25 €.

Total deuda tributaria:

$$4.181,25 \text{ €}.$$

## 9. Interpretación del caso

- Se ha producido un hecho imponible incorrectamente declarado.
- La Administración ha actuado mediante un procedimiento de gestión o inspección.
- Se ha generado una obligación tributaria adicional.
- Se aplican recargos e intereses por incumplimiento.
- No se incluye sanción al ser regularización sin requerimiento (simplificado).

## CUESTIONARIO

---

**1. La Ley General Tributaria tiene como función principal:**

- a) Regular solo el IRPF.
- b) Establecer el marco general del sistema tributario.
- c) Regular únicamente sanciones.
- d) Determinar tipos impositivos.

**2. El hecho imponible es:**

- a) El importe del impuesto.
- b) El sujeto pasivo.
- c) El supuesto que origina la obligación tributaria.
- d) El tipo de gravamen.

**3. ¿Cuál de los siguientes es un tributo sin contraprestación directa?**

- a) Tasa.
- b) Contribución especial.
- c) Impuesto.
- d) Precio público.

**4. La base imponible es:**

- a) El porcentaje aplicado al impuesto.
- b) La cantidad a pagar final.
- c) La magnitud económica que se grava.
- d) El recargo aplicado.

**5. Las obligaciones formales incluyen:**

- a) Solo el pago del impuesto.
- b) Declaraciones y registros contables.
- c) Sanciones.
- d) Intereses de demora.

**6. El sujeto pasivo es:**

- a) La Administración.
- b) El responsable subsidiario.
- c) El obligado principal al pago.
- d) El inspector.

**7. La deuda tributaria incluye:**

- a) Solo la cuota.
- b) Solo sanciones.
- c) Cuota, intereses, recargos y sanciones.
- d) Solo intereses.

**8. El plazo general de prescripción es:**

- a) 1 año.
- b) 2 años.
- c) 4 años.
- d) 10 años.

**9. El procedimiento de apremio se utiliza para:**

- a) Calcular impuestos.
- b) Investigar fraude.
- c) Cobrar deudas por vía ejecutiva.
- d) Aplicar deducciones.

**10. Las infracciones muy graves se caracterizan por:**

- a) No tener sanción.
- b) Ser errores leves.
- c) Uso de medios fraudulentos.
- d) Falta de documentación.

**RESPUESTAS CORRECTAS**

- |      |      |      |      |       |
|------|------|------|------|-------|
| 1. b | 3. c | 5. b | 7. c | 9. c  |
| 2. c | 4. c | 6. c | 8. c | 10. c |